

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2023-MPHCO/O

Huánuco, 18 de octubre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023, la Carta de fecha 12 de octubre de 2023, presentado por la Regidora Stefany Xiomara Alcedo Aparicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deben ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**. Asimismo, el artículo 41 determina que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, en concordancia con el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula dentro de las funciones del pleno del concejo autorizar los viajes al exterior del país, que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realice el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala "La resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad";

Que, se tiene que el artículo 2° de la Ley N° 27619 dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, en tanto que el artículo 3° establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, **las Municipalidades** y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad";-el resaltado es nuestro-.

Que, bajo las premisas normativas antes descrita, se analiza la Carta S/N, de fecha 12 de octubre de 2023, presentada por la Stefany Xiomara Alcedo Aparicio, quien comunica que, con Carta N° 015-2023-MPHCO-A, del 10 de octubre de 2023. El Alcalde de esta Entidad Edil, le delegó en calidad de Regidora y como Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la representación al 2° Encuentro Regional ICLEI Amazonia – Forum de Sustentabilidad de Porto Velho – Ciudades Pan Amazónicas FCPA, la misma que se realizará desde el día 17 al 19 de octubre de los corrientes en la ciudad de Porto Velho Rondonia – Brasil; asimismo, comunica que su participación a dicho evento es completamente gratuito, es decir, no irrogara gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Huánuco. En ese sentido solicita, al Pleno del Concejo Municipal que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autoricen su viaje al exterior del país en mi calidad en representación de esta comuna;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR el viaje al exterior del país de la señorita Regidora Stefany Xiomara Alcedo Aparicio, comisión que comprenderá en el periodo comprendido del 17 al 19 de octubre del 2023; en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a efectos de que participe en el **2° Encuentro Regional ICLEI Amazonia – Forum de Sustentabilidad de Porto Velho – Ciudades Pan Amazónicas FCPA**, la misma que se desarrollará en la ciudad de Porto Velho Rondonia – Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo conforme corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presenta Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, demás áreas correspondientes de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

06 NOV 2023


ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL